UNIDAD 11

EJERCICIO Nº 1–TERCERA CATEGORÍA

La asociación simple "LOS GAUCHOS", dedicada a comercializar productos de plástico, no lleva registros contables, y requiere que se determine su resultado impositivo del ejercicio X19 y la atribución de las ganancias/pérdidas a sus socios, según los siguientes datos:

1. Las compras de ejercicio fueron de $1.160.000,00 y la existencia inicial impositiva de $250.000,00 y la final $500.000,00.
2. Las ventas facturadas durante ejercicio fueron de $ 2.730.000,00. Se entregó mercadería a los clientes por un monto de $72.000 que será facturado el 20/01/X20.
3. Los gastos de comercialización fueron de $80.000,00.
4. Tuvo gastos de administración devengados en el ejercicio por $71.000,00.
5. Los gastos de representación son de $116.000,00. Los sueldos pagados en el ejercicio ascendieron a $420.000,00, de los cuales $30.000,00 son sueldos del Sr. Juri Carlos por su cargo de Gerente
   La asociación se compone de tres socios con las siguientes participaciones:
   - Carlos Juri: 40%
   - Ignacio Juri: 40%
   - Agustín Juri: 20%

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

DETER. DEL RESULTADO IMPOSITIVO	Importes ($)	Nota	Normativa
Ingresos por Ventas	2.730.000,00		70 a) DR
Ventas no facturadas	72.000,00		70 a) DR
Costo de Ventas	-910.000,00	1	70 b) DR
Resultado Bruto	**1.892.000,00**		
Gastos de Administración	-71.000,00		
Gastos de Comercialización	-80.000,00		88 b)LIG; 144 DR
Gastos de Representación	-6.300,00	2	87 i) LIG
Gastos Laborales	-420.000,00		
Resultado Impositivo de Ejercicio	**1.314.700,00**		

Nota 1: Determinación de Costo de Venta. Artículo 70 inc. b) DR

EII	$ 250.000,00
C	$ 1.160.000,00
EFI	-$ 500.000,00
CV Impositivo	$ 910.000,00

Nota 2: Gastos de representación. Artículo 87 inc.i) LIG

Sueldos abonados en el ejercicio	$ 420.000,00
TOPE 1,5%	$ 6.300,00

Atribución del resultado a los socio. Marco Normativo : Artículo 50 LIG

SOCIOS %	UTILIDAD AS	SUELDOS	TOTAL 3ª CAT	Normativa
CARLOS J : 40%	$ 525.880,00	$ 30.000,00	$ 555.880,00	50 LIG; 88 b)
IGNACIO J: 40%	$ 525.880,00	$ 0,00	$ 525.880,00	50 LIG
AGUSTIN J: 20%	$ 262.940,00	$ 0,00	$ 262.940,00	50 LIG
TOTAL	$ 1.314.700,00			

EJERCICIO Nº 2–TERCERA CATEGORÍA

Determinar el Impuesto a las Ganancias, el quebranto y/o el saldo a favor correspondiente a una S.A. por el ejercicio cerrado el 31/10/X4. La sociedad presenta la siguiente información:

Estado de Resultados al 31/10/X4:	Importes ($)
Ventas	4.800.000,00
Costo de Ventas	-3.000.000,00
Utilidad Bruta	1.800.000,00
Gastos de Administración	-304.000,00
Gastos de Comercialización	-260.000,00
Gastos de Financiación	-240.000,00
Utilidad Neta Operativa	**996.000,00**
Otros ingresos	24.000,00
Resultado del ejercicio histórico (Ganancia)	**1.020.000,00**

Datos Complementarios:

1) La cuenta de Gastos de Administración incluye entre otros conceptos:

a) La donación a la Asociación de Empresas Constructoras: $40.000,00
b) Impuesto a las ganancias de un Profesional contratado y tomado a cargo por la empresa: $18.000,00
c) Intereses resarcitorios por pago fuera de término del I.V.A.: $8.000,00

2) El día 31/10/X3 vende bienes muebles afectados a la explotación en $32.000,00. Fecha de Compra: 01/05/X1. Precio de Compra: $8.000,00. El resultado contable de la operación fue de $24.000,00 y se encuentra incluido en el rubro Otros ingresos.

3) La cuenta Sueldos y Jornales, comprendida dentro de los Gastos de Comercialización, incluye los siguientes conceptos e importes:

Remuneración Director A: $ 40.000,00
Remuneración Director B: $ 60.000,00

Nota: Las mismas obedecen a funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

4) La existencia inicial de Bienes de Cambio, valuada de conformidad con las normas del Impuesto a las Ganancias, era de $160.000,00. La existencia final igualmente valuada, ascendió a $620.000,00. Las compras del ejercicio fueron de $3.600.000,00.

5) Bienes de Uso. Las amortizaciones contables fueron de $34.000,00 y se encuentran incluidas en el rubro Gastos de Administración. Las mismas corresponden a los siguientes bienes:

Bien	Fecha de Compra	Valor de Origen	Vida Útil
Rodado (utilitario)	abr-X1	300.000,00	5 años
Muebles y Útiles	jun-X2	45.000,00	10 años

6) La empresa abonó anticipos durante el ejercicio X4, correspondiente al impuesto a las ganancias por $50.000,00. Los mismos fueron cargados a la cuenta Gastos de Administración.

7) La asamblea realizada el 20/01/X5 ha aprobado la siguiente distribución de utilidades:

Honorarios Directorio	$	240.000,00**(*)**
Reserva Legal	$	80.000,00

(*) Asignados individualmente y puestos a disposición el 28/01/X5, según el siguiente detalle:

Director A	$	168.000,00
Director B	$	72.000,00

La sociedad posee solo dos accionistas (A y B) quienes a la vez son los únicos directores.
*Nota: El 25% (*Ut. Contable – IG Determinado) *es de $160.000,00.*

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	{-}	{+}	Nota	Normativa
Resultado Contable		$ 1.020.000,00		
Donación		$ 40.000,00		81 c) ; 123 D.R.
Venta de bienes muebles	-$ 24.000,00		1	
Costo de venta –Ajuste-	-$ 140.000,00		2	52 a) LIG
Amort. bienes de uso ajust.	-$ 30.500,00		3	88 l) LIG
Créditos cargados como pérdida		$ 50.000,00	4	
Honorario Directores y Síndicos	-$ 160.000,00		5	87 j) LIG
Subtotales	-$ 354.500,00	$ 1.110.000,00		
Ganancia Neta		**$ 755.500,00**		
Impuesto Determinado	Alicuota 30%	$ 226.650,00		69 LIG
Anticipo Imp. a las Ganancias		$ 50.000,00		
IMPUESTO A PAGAR		$ 176.650,00		

Nota 1: El resultado de la venta corresponde imputarse en el ejercicio anterior

Nota 2: Determinación Costo de Venta. Artículo 52 inc. a).

EI	$ 160.000,00
COMPRAS	$ 3.600.000,00
EF	-$ 620.000,00
COSTO DE VTAS IMPOSITIVO	$ 3.140.000,00
COSTO DE VTAS CONTABLE	$ 3.000.000,00
Ajuste	**-$ 140.000,00**

Nota 3: Cálculo de Amortización

Bien	Valor de Origen	Vida útil	Amortización Impositiva	Amortización Contable	Ajuste
Rodado (utilitario)	300.000	5 años	$ 60.000,00	$ 30.000,00	-$ 30.000,00
Muebles y Útiles	45.000	10 años	$ 4.500,00	$ 4.000,00	-$ 500,00
		TOTAL	$ 64.500,00	$ 34.000,00	**-$ 30.500,00**

Nota 4: los anticipos del propio impuesto no son un gasto dentro del rdo. impositivo

Nota 5: Art. 87 j) LIG

DIRECTOR	H.ASIGNADOS	TOPE FIJO	%	TOPE VARIABLE	H.DEDUCIBLES
Director A	$ 168.000,00	$ 12.500,00	70,00%	$ 112.000,00	$ 112.000,00
Director B	$ 72.000,00	$ 12.500,00	30,00%	$ 48.000,00	$ 48.000,00
TOTAL	$ 240.000,00	$ 25.000,00		$ 160.000,00	$ 160.000,00

EJERCICIO Nº 3 –TERCERA CATEGORÍA

La empresa Arla Fun S.A. cierra ejercicio el 30/11/X4.

1) El 28/02/X3 se concedió un préstamo al Sr. Alvares, no relacionado con la actividad comercial, por $ 150.000,00 el cual no devenga intereses y cuyo vencimiento opera el 28/02/X4. Estos fondos fueron devueltos al vencimiento y el día 30/04/X4 solicita nuevamente un préstamo por $ 60.000,00, que le fue concedido en similares condiciones.

2) Asimismo, durante el ejercicio económico los Directores Pérez y Vázquez realizaron las siguientes extracciones de dinero a cuenta de anticipos de sus honorarios:

Director	28/02/X4	31/05/X4	31/08/X4	Totales
Pérez	8.000,00	12.000,00	8.000,00	28.000,00
Vázquez	5.000,00	13.500,00	2.000,00	20.500,00

3) Las cuentas de anticipos de honorarios de directores se encontraban en cero al inicio del ejercicio. En fecha 30/12/X3 se resolvió asignarle por honorarios $15.000,00 al Sr. Pérez y $22.000,00 al Sr. Vázquez. Estas asignaciones fueron contabilizadas individualmente.-

4) La tasa de interés nominal anual del BNA para operaciones de préstamo (Art. 103 tercer párrafo DR LIG) vencida para el año X4 fue del 18,57% y para el X3 fue del 15,70%.

Determinar los ajustes impositivos que debe realizar en su DDJJ X4 por la disposición de fondos a favor de terceros.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Intereses presuntos. Artículos 73º Ley y 103º D.R.
INTERESES PRESUNTOS

El art. 73 LIG establece que "toda disposición de fondos o bienes efectuada a favor de terceros por parte de sujetos comprendidos en el inc. a) del art. 49, que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada que será determinada conforme los siguientes parámetros:

a) En el caso de disposición de fondos, se presumirá un interés anual equivalente al que establezca la reglamentación, de acuerdo a cada tipo de moneda.
b) Respecto de las disposiciones de bienes, se presumirá una ganancia equivalente al ocho por ciento (8%) anual del valor corriente en plaza de los bienes inmuebles y del 20 % anual del valor corriente en plaza respecto del resto de bienes.

En el caso planteado en el ejercicio, los préstamos otorgados a los directores se encuadran en el inciso a) del art. 73 LIG.

Para el caso práctico planteado, se ha considerado una tasa de interés tasa anual vencida para el año X4 fue del 18,57% y para el X3 fue del 15,70%.

1. Préstamo al Sr. Alvares

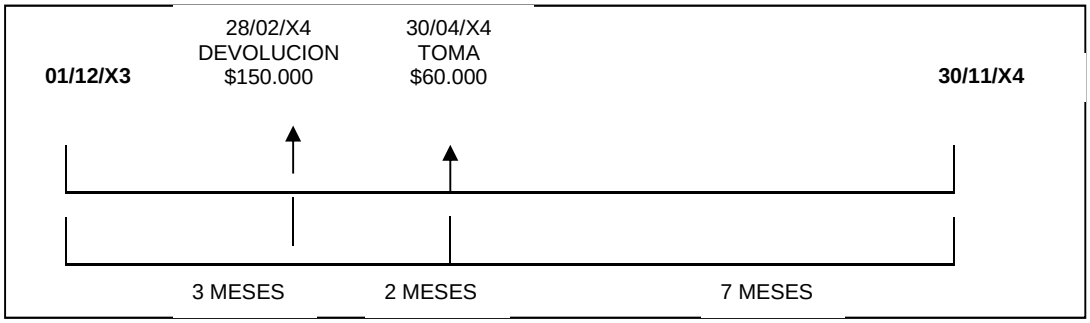

a. Intereses devengados entre el 01/12/X3 y el 28/02/X4

Préstamo: $ 150.000,00

$\frac{150.000 \times 15{,}70\% \times 1\ m}{12\ m}$ = $ 1.962,50

$\frac{150.000 \times 18{,}57\% \times 2\ m}{12\ m}$ = $ 4.642,50

Total de intereses= $6.605

b. Intereses devengados entre el 01/03/X4 y el 30/11/X4

Préstamo: $ 60.000

$\frac{60.000 \times 18{,}57\% \times 9\ m}{12m}$ **$ 8.356,50**

Total de Intereses Presuntos en el ejercicio X4 por Préstamo a Sr. Alvares: $ 14.961,5

2. Anticipos a Directores:

Director	**Pérez**		**Vázquez**	
ASIGNADO	*Monto*	*Saldo*	*Monto*	*Saldo*
31/12/X3	15.000,00	-	22.000,00	-
28/02/X4	-8.000,00	7.000,00	-5.000,00	17.000,00
31/05/X4	-12.000,00	-5.000,00	-13.500,00	3.500,00
31/08/X4	-8.000,00	-13.000,00	-2.000,00	1.500,00

Como se puede observar el Director Pérez ha obtenido un mayor ingreso que el que le correspondía de acuerdo a la asignación de honorarios, por lo tanto se deberá calcular los intereses presuntos desde la fecha por la cual excedió el límite de su asignación.

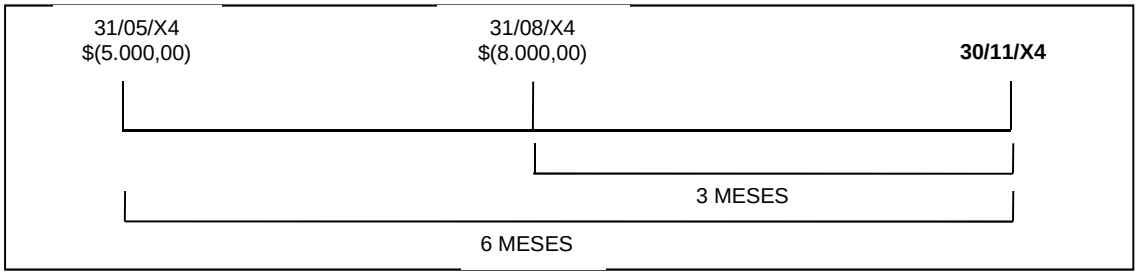

Por el préstamo de $ 5.000,00 tendremos:

$$\frac{5.000,00 \times 18,57\% \times 6\ m}{12\ m} = \$\ 464,25$$

Por lo tanto los intereses presuntos para el préstamo de $ 5.000 son de $ 464,25

Por el préstamo de $ 8.000 tendremos:

$$\frac{8.000 \times 18,57\% \times 3\ m}{12\ m} = \$\ 371,40$$

Por lo tanto los intereses presuntos para el préstamo de $ 8.000 son de $371,40

Total Int. Presuntos generados por Anticipos de Honorarios a Directores: $ 835,65

Ajustes impositivos en la DDJJ de Arla Fun S.A. período fiscal X4

	(-)	**(+)**
Int. Presuntos por Préstamo Sr. Alvares		**$ 14.961,5**
Int. Presuntos por Anticipos Honorarios (exceso Sr. Pérez)		**$ 835,65**

EJERCICIO Nº 4-TERCERA CATEGORÍA

La Ponderosa S.A., cierra su ejercicio económico el 30 de junio de cada año. Sus Estados Contables, al 30/06/X4, arrojaron la siguiente información:

Utilidad contable antes de impuesto a las ganancias	1.200.000,00
Impuesto a las ganancias provisionado	-360.000,00
Utilidad Neta del Ejercicio	**840.000,00**

Con fecha 31/10/X4, la asamblea de accionistas aprobó la asignación de honorarios al directorio, conforme al siguiente detalle:

Sr. Enrique Ortiz	258.500,00
Sr. Esteban Pérez	211.500,00
Total honorarios	**470.000,00**

La determinación del impuesto a las ganancias del ejercicio de la Sociedad es la siguiente:

Concepto	Col. I	Col. II
Resultado contable del ejercicio		$ 840.000,00
Gastos no deducibles		$ 130.000,00
Provisión impuesto a las ganancias		$ 360.000,00
Honorarios directores deducidos (*)	$ 287.534,00	
Otros ajustes	$ 900.000,00	
Subtotales	$ 1.187.534,00	$ 1.330.000,00
Ganancia neta del ejercicio		$ 142.466,00
Impuesto Determinado –> 30 %		$ 42.739,80

(*) Calculados de la siguiente manera:

Tope individual: (12.500 x 2)	25.000,00
Tope global: según fórmula	283.648,65
Tope a computable	283.648,65
Importe total asignado	**470.000,00**
Importe deducible	**283.648,65**
Importe no deducible	**186.351,35**

Al respecto, se solicita:

Determinar los importes que constituirán ingresos no computables en cabeza de cada uno de los directores de la sociedad.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO

- *Honorarios deducibles para la sociedad: constituyen ingresos de cuarta categoría para sus perceptores - Art. 79 inc. f) de la LIG.*

- *Honorarios NO deducibles para la sociedad: tendrán el tratamiento de no computables para el director en la medida en que el balance impositivo de la sociedad arroje impuesto determinado en el ejercicio en el que se paguen dichas retribuciones.*
  Esto será de aplicación cuando el impuesto determinado, en el ejercicio por el cual se paguen los honorarios, sea igual o superior al monto que surja de aplicar el 30% a las sumas que superan el límite deducible.

Impuesto determinado para la Sociedad	42.739,80
Honorarios no deducibles	186.351,35

Alícuota art. 69° sobre honorarios no deducibles 30% 55.905,40

Dado que el impuesto determinado es inferior al monto calculado ($42.739,80 < $55.905,40), corresponde aplicar la regla del segundo párrafo del artículo 142.1 del decreto reglamentario.

Director	Honorario Asignado	%	H deduc. para la SA y Comp. para el Director	Excedente No deduc. para la SA
	{a}		{b}	{c} = {a} - {b}
Sr. Enrique Ortiz	258.500,00	55%	156.006,76	$ 102.493,24
Sr. Esteban Pérez	211.500,00	45%	127.641,89	$ 83.858,11
	470.000,00	100%	283.648,65	$ 186.351,35

En virtud de ello, los honorarios no deducibles tendrán el tratamiento de no computables hasta el límite de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio por el cual se pagan los honorarios, es decir, la suma de $142.466,00 (42.739,80/ 0,30).

En resumen, del monto de $186.351,35 de honorarios no deducibles para la Sociedad, los directores deben considerar computables $43.885,35 en su declaración jurada, de acuerdo surge del siguiente esquema:

Director	%	Excedente No deduc. para la SA	Honorarios No computables para el Director	Honorarios computables para el Director	Total Honorarios computables para el Director
					Renta 4º categoría
		{c}	{d}	{e} = {c} - {d}	{b} + {e}
Sr. Enrique Ortiz	55%	102.493,24	78.356,30	$ 24.136,94	180.143,70
Sr. Esteban Pérez	45%	83.858,11	64.109,70	$ 19.748,41	147.390,30
	100%	186.351,35	142.466,00	$ 43.885,35	327.534,00

EJERCICIO Nº 5 -TERCERA CATEGORÍA

La firma CEDRO S.A. ha dispuesto, según el acta de asamblea de fecha 20/02/X5, retribuir a su Directorio (conformado por dos miembros: AA y BB) por su gestión correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31/10/X4 un importe global de $50.000,00. La distribución del monto asignado entre sus integrantes y la fecha de pago es delegada al propio Directorio.

El resultado contable al 31/10/X4 ascendió a $120.000,00 (ya deducido el Impuesto a las Ganancias determinado del ejercicio X4, el cual ascendió a $35.000,00).

Con fecha 22/02/X5 el Directorio decide que el importe de $50.000,00 será distribuido de la siguiente manera: Director AA: $ 10.000 y Director BB: $40.000,00.

El importe en cuestión ya había sido retirado por los Directores con anterioridad (anticipo de honorarios) con fecha 30/06/X4, según detalle: Director AA: $10.000,00 y Director BB: $55.000,00; razón por lo cual el día 22/02/X5 solamente se efectuaron los asientos contables pertinentes.

Se solicita que indique:

1) El importe deducible por parte de la Sociedad Anónima en concepto de Honorarios de Directores.

2) El ejercicio fiscal en que CEDRO S.A debe deducir el importe antes indicado.

3) Indicar si se genera la presunción de devengamiento de intereses sobre los importes anticipados a sus Directores. En caso afirmativo, sobre que importes y desde que fecha deben calcularse los mismos.

4) Tratamiento que corresponde dispensar en el Impuesto a las Ganancias a estas rentas ($ 50.000,00) en cabeza de cada uno de los Directores (gravada, no alcanzada, exentas, categoría, etc.)

5) Ejercicio en que los Directores deben declarar la Ganancia Gravada y/o no Computable y los importes correspondientes.

SOLUCIÓN DE EJERCICIO:

1) Determinación de los topes:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 87 inc. i) de la LIG, es el mayor de los topes. En este caso $ 30.000,00.

Tope fijo: 10.000 + 12.500 = 22.500,00
Tope variable 25% de 120.000 = 30.000,00
Monto deducible = 30.000,00

2) Es deducible en el ejercicio fiscal X4, el cual cierra el 31/10/X4.

3) Si hay presunción (dividendo ficto) sobre los $15.000,00 entregados a cuenta al Director BB en exceso a lo asignado. Procede sobre $15.000,00 a partir del día 01/07/X4 (retiró $55.000 a cuenta y luego se le asignó $40.000).

4) Ganancia de cuarta categoría hasta $30.000,00. El exceso es no computable ya que el Impuesto de la Sociedad ($35.000,00) es mayor al 30% del exceso (30% de $20.000,00 = $6.000,00)

Director	Hon. Asig.$	%	Ded.$	No Ded.$
AA	10.000,00	20	6.000,00	4.000,00
BB	40.000,00	80	24.000,00	16.000,00
	50.000,00	100	30.000,00	20.000,00

5) Ejercicio X5. (según art. 18, inc b), Segundo párrafo, LIG)
Rentas de 4 C: Director A: $ 6.000,00 Director B: $ 24.000,00
Rentas NC: Director A: $ 4.000,00 Director B: $ 16.000,00

EJERCICIO 6 –TERCERA CATEGORÍA

Indicar los ajustes positivos o negativos que deben realizarse en la declaración jurada de CC S.A., del ejercicio cerrado el 31/10/X4, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Estado de Resultados al 31/10/X4:	Importes ($)
Ingresos por Ventas	1.300.000,00
Costo de Ventas	(230.000,00)
Resultado Bruto de Operaciones	**1.070.000,00**
Gastos de Administración	-112.000,00
Gastos de Comercialización	-550.000,00
Gastos de Financiación	-20.000,00
Provisión Impuesto a las Ganancias	-150.000,00
Resultado de las Operaciones	**238.000,00**
Otros ingresos	78.500,00
Resultados Financieros y por Tenencia	0,00
Resultado del ejercicio histórico (Ganancia)	***316.500,00***

1- Dentro de los Gastos de Comercialización -del total operaciones por $550.000,00- se realizaron las siguientes compras a monotributistas:

Proveedor	Concepto	Cant. Operaciones	Importe
A	Bienes	20	150.000,00
B	Servicios	7	25.000,00
C	Servicios	5	10.000,00
D	Bienes	19	34.000,00
E	Bienes	23	56.000,00
		TOTAL	**275.000,00**

2- Según lo analizado por el contador de la empresa, el costo de ventas impositivo es de $300.000,00

3- Dentro de los gastos de Administración se contabilizaron $60.0000,00 por créditos incobrables, a saber:

- Deudor Pérez $8.500,00: se declaró en quiebra el 10/08/X4
- Deudor García $14.200,00: se iniciaron gestiones judiciales con el estudio de abogados de la empresa el 01/07/X4.
- Deudor Sánchez $17.300,00: se iniciaron gestiones extrajudiciales el 29/10/X4 y se dejó de operar con el mismo.
- Deudor Arias $20.000,00: corresponde a un crédito del X1, pero desde entonces no se ha podido contactar fehacientemente con el mismo, ya que se verificó que la fábrica está cerrada.

Se abonaron los anticipos por el ejercicio del X4. El Anticipo 1 por $20.000,00 y el resto por $5.000,00, pero los Anticipo 9 y 10 se cancelaron el 10/05/X5, después del vencimiento de la DDJJ del Impuesto a las Ganancias. Además sufrió retenciones por $15.000,00 durante el ejercicio.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	{-}$	{+}$	Nota	Normativa
Resultado Contable		**316.500,00**		
Provisión Impuesto a las Ganancias		150.000,00		88 d) LIG
Compras Monotributo		231.000,00	1	Dto.1/10; RG2746/10
Costo de Ventas Contable		230.000,00		
Costo de Ventas Impositivo	300.000,00			
Créditos Incobrables Contables		60.000,00		
Créditos Incobrables Impositivos	42.700,00		2	136 DR
Subtotal	342.700,00	987.500,00		
Ganancia Neta del Ejercicio		**644.800,00**		
Impuesto Determinado –> 30 %		**193.440,00**		69 LIG
Anticipos Ingresados (1 al 8)		55.000,00		
Retenciones sufridas		15.000,00		
IMPUESTO A INGRESAR		**123.440,00**		

Nota 1: Monotributo: Art.43 Dto. 1/2010 y Art.36 RG 2746/10

Proveedor	Concepto	Cant. Opera	Importe	Tipo Proveedor	Tope Individual
A	Bienes	20	150.000,00	**No Recurrente**	11.000,00
B	Servicios	7	25.000,00	**No Recurrente**	11.000,00
C	Servicios	5	10.000,00	**No Recurrente**	10.000,00
D	Bienes	19	34.000,00	**No Recurrente**	11.000,00
E	Bienes	23	56.000,00	**No Recurrente**	11.000,00
		TOTAL	**275.000,00**	TOTAL	**54.000,00**

Tope Individual: 550.000 x 2% **11.000,00**

Tope del Conjunto: 550.000 x 8% : **44.000,00**
Total Sumatoria Tope Individual: **54.000,00**
Se toma el **MENOR**

No Computable	231.000,00	(275.000-44.000)

Nota 2:

CREDITOS INCOBRABLES	IMPORTE	NORMATIVA
PEREZ	8.500,00	136 b) DR
GARCIA	14.200,00	136 d) DR
ARIAS	20.000,00	136 e) DR
TOTAL	42.700,00	